



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de noviembre de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de noviembre de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Paulina del Carmen Herrera Corrales
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00659.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 27 de agosto de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020						
Capital						\$26.186.252
Fecha inicio de la liquidación						27/08/2019
Fecha final de la liquidación						31/10/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	4	\$74.837
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$561.276
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$574.086
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$553.839
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$569.053
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$565.292
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$536.036
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$570.136
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$544.962
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$549.625
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$529.957
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$547.623
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$552.331
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$536.085
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$546.892
Total Intereses						\$7.812.031

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$26.186.252
Intereses moratorios causados desde el 27 de agosto de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020	\$7.812.031
TOTAL	\$33.998.283

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$33.998.283**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00659.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

279a125c2852f18da17da01f5d5c4f6462b47756d70bebb451d1df374a2f25bb

Documento generado en 09/11/2020 07:19:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**